



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera personal de salud a todas aquellas personas que realizan una actividad remunerada cuyo objetivo directo o indirecto es promover o mejorar la salud de la población (OMS, 2006).

El trabajo hospitalario es una actividad que, en diferentes niveles según el área y la función, implica trabajar con el dolor, el sufrimiento, y la muerte; horarios nocturnos, rotatividad y con mucha carga horaria, exposición a infecciones y sustancias químicas, a situaciones de violencia y estrés emocional.

Las consecuencias que ello acarrea a la salud son gravísimas: agotamiento prematuro, estrés, trastornos psicossomáticos, depresión, contracturas, cervicalgia y ruptura de los lazos sociales y familiares, entre otras.

La Organización Internacional del Trabajo define en relación a los trabajos insalubres que "se considera que estos trabajos causan un deterioro para la salud de los trabajadores y constituyen un riesgo para su integridad física o psíquica o producen enfermedades con más frecuencia que otros trabajos y que "los trabajos insalubres son aquellos que, por su específica naturaleza, se desenvuelven en ambientes insanos".

Los factores de riesgos ocupacionales a los que se exponen los trabajadores de la salud en general (y en particular el personal médico y de enfermería, por tratarse de trabajadores y trabajadoras en contacto directo con los enfermos), pueden clasificarse en:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- Factores de riesgos biológicos
- .
- Factores de riesgos químicos
- .
- Factores fisiológicos o de sobrecarga física
- .
- Factores sanitarios
- .
- Factores físicos
- .
- Factores mecánicos o de riesgo de accidentes
- .
- Factores psicosociales
- .
- Factores de riesgos biológicos
- .

Son los más conocidos.-

El contacto permanente con los fluidos orgánicos del paciente enfermo (saliva, esputo, sangre, heces, etc.) sin las medidas de protección personal adecuadas (guantes, barbijos, batas, etc.) y muchas veces en condiciones de trabajo precarizadas, que permitan un cumplimiento acabado de las prácticas correctas de asepsia y antisepsia, hacen de éstos factores uno de los principales riesgos a los cuales se exponen los trabajadores del área de salud.

Mediante este proyecto de ley proponemos establecer un régimen especial para los trabajadores hospitalarios, comprendidos en el artículo 3° del Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial de la ley n° 1844 en razón de la insalubridad de sus tareas, a los efectos del artículo 2° de la ley n° 11544.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autor:** Alejandro Ramos Mejía



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Declárese trabajo insalubre, a los efectos del art. 2 de la ley n° 11544, el que realizan los trabajadores y trabajadoras contemplados en el artículo 3° del Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial de la ley n° 1844 que se desempeñan en hospitales, dedicados a las siguientes tareas:

- a) Las que conllevan infecto-contagiosas; riesgo permanente de contraer enfermedades .
- b) Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.
- c) Las que se realizan en Unidades Neuro-psiquiátricas.
- d) Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean éstas ionizantes o no.
- e) La atención de pacientes quemados.
- f) La atención de pacientes oncológicos.
- g) Las que se realizan en servicios de emergencia.

**Artículo 2°.-** De forma.